

Resolución Rectoral de 24 febrero de 2025, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación del Área de Auditoría y Control Interno para la anualidad 2025.

El pasado 12 de abril de 2023, entró en vigor la Ley Orgánica del Sistema Universitario (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario). En su artículo 59 se establece que “las universidades desarrollarán un régimen de control interno, que contará, en todo caso, con un sistema de auditoría interna. El órgano responsable de este control tendrá autonomía funcional en su labor y no podrá depender de los órganos de gobierno unipersonales de la universidad”

El artículo 53 de la LOSU establece el marco normativo del Régimen Económico y Financiero de las universidades públicas.

1. En el ejercicio de su actividad económico-financiera y presupuestaria, las universidades se registrarán por lo previsto en esta ley orgánica y en la legislación aplicable al sector público en estas materias.

2. Las Comunidades Autónomas, en el marco de lo establecido en esta ley orgánica y en la legislación aplicable al sector público en estas materias, establecerán y desarrollarán las normas y procedimientos de elaboración, desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades de su competencia, así como para el control de los gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, con la colaboración y supervisión de los Consejos Sociales.

Si bien se encuentran pendientes de desarrollo normativo por la Comunidad Autónoma aquellos aspectos sobre los que tiene competencia y la adaptación de los estatutos que debe realizar la propia universidad, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide (aprobados por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, y modificados por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto) prevén en el artículo 198 el control de la actividad económica y financiera de la gestión de la Universidad conforme a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

En su desarrollo, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en la sesión celebrada el 9 de abril de 2014, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Área de Auditoría y Control Interno de la Universidad Pablo de Olavide.

Así, el artículo 20 de la meritada norma vino a establecer que las actuaciones del Área de Auditoría y Control Interno estarán sujetas al principio de planificación y se someterán anualmente a un Plan que reflejará las actividades ordinarias previstas para cada ejercicio, con especificación de los objetivos que se pretenden alcanzar. Asimismo, establece que dicho Plan será elaborado por el/la Director/a del Área de Auditoría y Control Interno, dentro del último mes corriente de cada ejercicio, y será aprobado, dentro de los dos primeros meses de cada año, por el Rector o Rectora.

Código Seguro De Verificación	Zfatt5noi7JX/MoZkysG6Q==	Fecha	03/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Zfatt5noi7JX%2FMoZkysG6Q%3D%3D	Página	1/9	

Por todo lo expuesto, **Resuelvo:**

Primero. Aprobación del Plan Anual de Actuación del Área de Auditoría y Control Interno para el ejercicio 2025.

Se aprueba el Plan Anual de Actuación del Área de Auditoría y Control Interno en el que se establecen las actuaciones a realizar y los objetivos para el ejercicio 2025 en materia de control económico- financiero, en los términos establecidos en los documentos anexos a la presente resolución.

Segundo. Procedimiento.

Se habilita a la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para que adopte, en coordinación con el Área de Auditoría y Control Interno, las medidas organizativas y de gestión necesarias al objeto de garantizar que esta resolución se ejecuta con las debidas garantías de eficiencia y en coherencia con el modelo de gestión vigente.

Tercero. Entrada en vigor.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B. O. E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso – administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EI RECTOR

Francisco Oliva Blázquez

Código Seguro De Verificación	Zfatt5noi7JX/MoZkysG6Q==	Fecha	03/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Zfatt5noi7JX%2FMoZkysG6Q%3D%3D		Página	

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL AREA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO. ANUALIDAD 2025

El presente Plan de Trabajo del Área de Auditoría y Control Interno para la anualidad 2025 se elabora en cumplimiento de lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Área de Auditoría y Control Interno, en adelante el AyCI. En él se describen las actuaciones a realizar y se fijan los objetivos del AyCI para el ejercicio económico 2025 en materia de control económico- financiero.

Al objeto de contar con una adecuada programación y planificación de tales actuaciones que facilite la implementación de unos procedimientos de control adecuados, se prevé la utilización de técnicas de control previo, a través de la función interventora, en determinadas áreas de actuación, y control posterior mediante el control financiero permanente y auditoría pública. Dichos procedimientos son instrumentos esenciales para garantizar que la actividad económico-financiera de la Universidad se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, y, por ende, para la mejora del funcionamiento de los servicios públicos que presta.

El ejercicio del control interno ha de partir de la premisa de que el primer control de legalidad y de adecuación a la normativa de los procedimientos económico-administrativos en los expedientes tramitados debe ser realizado por el personal asignado a las propias unidades gestoras, integrando el control interno como “un proceso dentro de los procesos”, permitiendo una reducción del coste del mismo y una garantía razonable para el logro de los objetivos. En este sentido, cabe reseñar que la cultura del control se ha de configurar como un elemento sustancial en la apuesta por la calidad y la excelencia de la Universidad y, por tanto, es imprescindible la participación de todos.

El presente Plan de Trabajo tiene naturaleza adaptativa pudiendo sufrir modificaciones en función de causas no previstas, mandato del Rector o Rectora o cualquier otra circunstancia justificada.

En el ejercicio de las actividades de control interno, el AyCI podrá recabar los informes técnicos y el asesoramiento jurídico que considere necesarios de los Servicios de la Universidad.

El control se ejercerá con plena autonomía respecto al órgano, unidad o entidad cuya gestión sea objeto de control. A tales efectos, el funcionariado que lo realicen gozará de independencia funcional respecto de las personas titulares de los órganos cuya gestión controlen, ajustando su actuación a la normativa vigente.

Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, las direcciones de áreas, jefaturas de servicio o unidades y quienes en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en la Universidad Pablo de Olavide, deberán prestar al funcionario o funcionaria encargado del control el apoyo, concurso, auxilio y colaboración que les sean precisos, facilitando la documentación e información necesaria para dicho control.

Código Seguro De Verificación	Zfatt5noi7JX/MoZkysG6Q==	Fecha	03/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Zfatt5noi7JX%2FMoZkysG6Q%3D%3D	Página	3/9



El Plan de Medidas Antifraude de la UPO, aprobado por Resolución Rectoral, vigente desde el 21 de diciembre de 2021, identifica las Áreas y sus procedimientos con distintos riesgos clasificados en tres niveles: Alto, Medio y Bajo. Entre los procedimientos con riesgo alto, se encuentran los de tramitación de contratos menores, los de concesiones de subvenciones y ayudas y los de gestión de personal. Es pues necesario priorizar las actuaciones de control sobre estas áreas de gestión con objeto de detectar gestiones erróneas y proponer medidas que minimicen los riesgos detectados.

En base a las consideraciones anteriores, a continuación, se detallan las líneas de actuación a desarrollar por el Área de Auditoría y Control Interno, enumerándose las diferentes técnicas de control que se utilizarán, así como las áreas sobre las que se ejercerá dicho control.

FUNCION INTERVENTORA

La función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la Universidad Pablo de Olavide que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto, o acuerdan movimientos de fondos y valores.

La fiscalización previa podrá realizarse de manera limitada o plena.

- Intervención del reconocimiento de obligaciones.
- Intervención de la comprobación material de la inversión.
- Intervención formal de la ordenación del pago.

A continuación, se enumeran las áreas de riesgo sometidas a la Función Interventora.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

El ejercicio de la función interventora sobre la contratación administrativa se realizará mediante una fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

Código Seguro De Verificación	Zfatt5noi7JX/MoZkysG6Q==	Fecha	03/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Zfatt5noi7JX%2FMoZkysG6Q%3D%3D	Página	4/9



Se someterán a fiscalización previa todos los expedientes de contratación administrativa de la Universidad, excluidos lo que según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 204/24/UE, corresponden a contratos menores.

Las actuaciones que llevar a cabo sobre la contratación administrativa serán las siguientes:

1.- Intervención de los documentos contables de autorización del gasto, disposición o compromiso de gasto, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago inherentes a las distintas etapas de inicio, adjudicación, ejecución y liquidación de los expedientes de contratación administrativa. No será objeto de intervención previa la ejecución material de los pagos, quedando para posteriores auditorias la comprobación de la adecuación de las transferencias realizadas, y otras formas de pago, a la normativa correspondiente.

En este punto conviene señalar que, en virtud de lo previsto en el artículo 151 de la Ley General Presupuestaria, quedarán exceptuados de la intervención previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven o sus modificaciones (art. 151 LGP y art. 89.1ª TRLGHP). En los contratos de obras serán fiscalizados los documentos correspondientes al periodo inicial y final del contrato del que deriven, o sus modificaciones, incluyendo los derivados de todas las certificaciones parciales.

2.- Intervención de la comprobación material de la inversión.

Esta actuación se realizará a través de las comprobaciones tanto materiales como documentales, o ambas, que resulten precisas teniendo en cuenta la naturaleza y circunstancias concretas de cada contrato, con el objetivo de constatar la efectiva realización de la obra, suministro o servicio y su adecuación sustancial al contenido del correspondiente contrato o documentación técnica pertinente, pudiendo recabar del Área de Contratación y Patrimonio cuantos antecedentes estime necesarios para llevar a cabo las comprobaciones.

Deberán ser comunicados al Área de Auditoría y Control Interno los actos de recepción de inversiones de aquellos expedientes que según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público correspondan a contratos mayores, ejerciendo el AyCl la potestad de asistir o no a los mismos.

En aquellos supuestos en los que el AyCl decida no designar a ninguno de sus miembros para la asistencia a dichos actos formales de recepción, se llevará a cabo la ulterior comprobación del acta de recepción o del certificado de conformidad suscrito por el responsable del contrato, a efectos de la intervención del documento contable de reconocimiento de la obligación, en su caso.

Código Seguro De Verificación	Zfatt5noi7JX/MoZkysG6Q==	Fecha	03/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Zfatt5noi7JX%2FMoZkysG6Q%3D%3D	Página	5/9	

Cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos específicamente relacionados con el objeto de las comprobaciones a efectuar, se podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento necesario al personal con la formación técnica adecuada.

La omisión de la intervención material de la inversión cuando la misma sea preceptiva, impedirá que pueda reconocerse la obligación, tramitarse el pago o intervenir favorablemente las actuaciones hasta que se subsane dicha omisión.

El resultado de la fiscalización realizada por el AyCI sobre la contratación administrativa se corresponderá con alguno de los que se indican a continuación:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

Si el AyCI considera que, en cada una de las fases, el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, emitirá informe de conformidad sin necesidad de motivarlo. El informe de fiscalización podrá, en este caso, sustituirse mediante la firma en los documentos contables que procedan o estampado de sello de conformidad del AyCI.

Además, el AyCI podrá formular cuantas observaciones complementarias considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente ni proceda el planteamiento de discrepancia.

FISCALIZACIÓN DE DISCONFORMIDAD

Si fiscalizado el expediente económico-administrativo se está en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos o documentos que lo integran, se emitirá un “Informe de Reparos”, que será motivado con razonamientos fundados en las normas en las que se sustenta el criterio, dando traslado del mismo al órgano gestor.

En caso de discrepancias del órgano gestor respecto a dicho informe de reparos y si, tras su análisis, persiste el criterio del AyCI, el proceso de fiscalización concluirá dando traslado al Rector o Rectora de toda la documentación para la resolución del procedimiento de discrepancia.

La asistencia a las **Mesas de Contratación** se constituye como parte integrante del control ejercido por el AyCI sobre la contratación administrativa. El artículo 326 de la LCSP establece que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, la cual será competente para la valoración de las proposiciones de los licitadores.

Asimismo, el Reglamento de organización y funcionamiento del Área de Auditoría y Control Interno de la Universidad, en su artículo 7.2.d, establece, entre otras facultades, la de: «Asistir, a través del/la Responsable del AyCI, o de la persona en quien delegue, a las mesas de contratación como parte del control de legalidad de la contratación material de inversiones».

Código Seguro De Verificación	Zfatt5noi7JX/MoZkysG6Q==	Fecha	03/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Zfatt5noi7JX%2FMoZkysG6Q%3D%3D	Página	6/9	

FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS DE ACUERDO CON EL TÍTULO IV,
CAPÍTULO I, DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UPO PARA 2025

El Área de Auditoría y Control Interno continuará realizando en el ejercicio 2025 el control previo de los expedientes de convocatoria de las Ayudas vinculadas a programas de formación financiados por la Universidad Pablo de Olavide, conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social y de las propuestas de prórroga de las mismas, y conforme a las competencias atribuidas por Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a personas que participen en programas formativos financiados por la Universidad Pablo de Olavide.

Dicho control se realizará mediante la Intervención de los documentos contables de autorización del gasto, disposición o compromiso de gasto, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago inherentes a las distintas etapas de inicio, adjudicación, ejecución y pago de las ayudas. No será objeto de intervención previa la ejecución material de los pagos, quedando para posteriores auditorías la comprobación de la adecuación de las transferencias realizadas, y otras formas de pago, a la normativa correspondiente.

En este punto conviene señalar que, en virtud de lo previsto en el artículo 151 de la Ley General Presupuestaria, quedarán exceptuados de la intervención previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial de la ayuda de la que deriven o sus prórrogas (art. 151 LGP y art. 89.1ª TRLGHP).

El informe de conformidad/disconformidad seguirá el procedimiento descrito en el apartado anterior de “control interno de la contratación administrativa”.

Durante 2025, y en función de las posibilidades del personal del AyCI, se podrán dictar instrucciones para la incorporación al procedimiento de fiscalización previa del resto de tipología de subvenciones, ayudas y becas que otorgue la universidad con cargo a sus presupuestos. Para ello se confeccionarán las guías de fiscalización correspondientes y se diseñarán los procedimientos de acuerdo con las unidades gestoras.

Código Seguro De Verificación	Zfatt5noi7JX/MoZkysG6Q==	Fecha	03/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Zfatt5noi7JX%2FMoZkysG6Q%3D%3D	Página	7/9



FUNCIÓN AUDITORA

CONTROL FINANCIERO DE LOS CONTRATOS MENORES

El Área de Auditoría y Control Interno continuará la evaluación, en 2025, de la contratación menor de la universidad mediante la realización del control financiero de los contratos menores de acuerdo con la instrucción de Gerencia para la adquisición de suministros, servicios u obras a través de contratos menores en la UPO (TEO de 9 sept. De 2021).

CONTROL DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LOS DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Se prevé la realización, en función de los recursos de personal, en el año 2025, de un control financiero y de cumplimiento sobre los gastos ocasionados por los desplazamientos del personal de la universidad en el cometido de sus tareas. Este control abarcará las dietas percibidas, gastos de manutención y alojamiento, y los gastos de transporte realizados.

PREFERENCIA DE LA AUDITORIA INTERNA

En aquellas actividades económicas que sea necesario para la justificación de las subvenciones concedidas la existencia de auditorías, siempre que sea posible deberán ser realizadas por el personal del AyCI, acudiendo a la contratación externa de empresas auditoras cuando el AyCI no pueda realizar la misma o esté expresamente indicado en la normativa que regule la subvención de que se trate.

Las actuaciones de auditoría del AyCI se incardinarán en los Planes Antifraude aprobados por la Universidad, coadyuvando a minimizar el riesgo de existencia de fraudes y comprobando el ajuste a las disposiciones vigentes de las actuaciones económico-administrativas y financieras de los servicios.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD

Conforme a lo estipulado en el Artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, el AyCI elaborará un informe anual acerca del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

De conformidad con lo señalado anteriormente, y en virtud del Artículo 10 de dicha Ley, el Área de Gestión Presupuestaria y Tesorería deberá remitir un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Dicho informe será remitido dentro de los quince días siguientes a

Código Seguro De Verificación	Zfatt5noi7JX/MoZkysG6Q==	Fecha	03/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Zfatt5noi7JX%2FMoZkysG6Q%3D%3D	Página	8/9	

cada trimestre natural del año al AyCI.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS FIJADOS PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA CORPORATIVA.

Elaboración de un Informe de Cumplimiento de los plazos fijados, en cada caso, para el suministro de información estadística corporativa y de gestión a los entes solicitantes de la misma, especificando las causas en la que dicho suministro se haya producido de manera extemporánea.

FUNCIÓN ASESORA

ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CONSULTORÍA Y ASESORÍA

Con el objetivo de colaborar en la mejora de la gestión universitaria y en la calidad de los servicios ofrecidos, el AyCI estará a disposición de manera continua en tareas de índole consultiva y de asesoramiento en materias que le son propias y, fundamentalmente, en aquellas de ámbito económico- financiero.

ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CALIDAD Y MEJORA

Se realizarán aquellas actuaciones conducentes a la mejora de la organización interna del AyCI y de la calidad en la gestión contempladas en las propuestas y compromisos de mejora para el año 2025.

Código Seguro De Verificación	Zfatt5noi7JX/MoZkysG6Q==	Fecha	03/03/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez				
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/Zfatt5noi7JX%2FMoZkysG6Q%3D%3D		Página		9/9